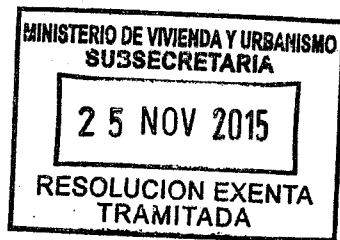


JLS/FRM
Int. NR 1125/2015

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL
ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE
2013, A FAMILIA DE LA COMUNA DE
TALCA, REGIÓN DEL MAULE/



SANTIAGO,

25 NOV 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9148

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 6193, de fecha 09 de Octubre de 2015, del Director del SERVIU de la región del Maule, en que solicita la asignación directa de un subsidio de arriendo para doña Nadia Castillo Molina y su familia, porque su vivienda, obtenida a través del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en su modalidad de construcción en nuevos terrenos, resultó totalmente destruida por un incendio ocurrido el 2 de septiembre del año en curso, lo que la ha obligado a buscar una vivienda para arrendar, sin embargo, sus ingresos son insuficientes para el pago de la renta de un arrendamiento. Indica, además, que requiere resolver esta situación hasta que su casa sea reconstruida, y



CONSIDERANDO:

- a) Que doña Nadia Castillo Molina es propietaria de una vivienda construida a través del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en su modalidad de construcción en nuevos terrenos, del cual es beneficiaria.
- b) Que la Sra. Castillo Molina y su familia perdieron la totalidad de su vivienda por un incendio ocurrido el 2 de septiembre de este año.
- c) Que la Sra. Castillo Molina no tiene los ingresos suficientes para el pago de una renta de arrendamiento, pues ella está al cuidado de sus 2 hijos menores y, si bien, su conviviente los mantiene éste es separado de hecho de su cónyuge, por lo que debe cumplir con el pago de una pensión de alimentos en favor de sus dos hijos anteriores.
- d) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social respectivo acompañados al oficio indicado en el Visto d).
- e) Que doña Nadia Castillo Molina, presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas dada la urgente necesidad habitacional en que se encuentra la familia de la Sra. Castillo Molina que incluye a 2 hijos menores, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1. Calificase a doña Nadia Ester Castillo Molina, cédula de identidad número 17.170.479-0, en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
- 2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 4 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
- 3. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y a lo dispuesto en las letras b. y d. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de ser propietario de una vivienda y de contar con beneficio habitacional anterior.
- 4. El subsidio se pagará por un período de 24 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
- 5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
- 6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
- 7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.



9. Le corresponderá al SERVIU de la región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
10. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la región del Maule. El monto a imputar será de 96 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTRA PABINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO